

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLVI — Nº 4871 EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HÁBILES	JUEVES, 3 DE MARZO DE 1955	COBRO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 476.817
---	----------------------------	-------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrase el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Emé MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — inc) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 30% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8216, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año \$	1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerandose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40. —) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

FAGINAR

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11905 — sp. Carlos E. Juli.	758
Nº 11897 — sp. Benjamín y Pedro Nanni.	758
Nº 11896 — sp. Benjamín y Pedro Nanni.	758

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11922 — de Y. P. F. Nº 123 y 127.	758
Nº 11921 — de Y. P. F. Nº 125 y 126.	758
Nº 11904 — Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 130.	758
Nº 11903 — Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 122,124.	758
Nº 11902 — Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 115.	758
Nº 11901 — Y. P. Fiscales (E. N. D. E.) Nº 106.	758

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 11908 — Por Andrés Ilvento.	758 al 759
-------------------------------------	------------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11919 — de Jorge Panayetidís.	759
Nº 11918 — de Benito Velarde.	759
Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada.	759
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi.	759
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón.	759
Nº 11866 — De Manuel Soria.	759
Nº 11864 — testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez.	759
Nº 11838 — de Ernesto Blasco.	759

	PAGINAS
Nº 11821 — de Andrea Neri	759
Nº 11820 — de Remigia Zurita de Balderrama	759
Nº 11819 — de María Angela Masafra o etc.	759
Nº 11815 — De José Dagum.	759
Nº 11802 — de Julio Suarez.	759
Nº 11796 — de Santiago Ordoñez	759
Nº 11774 — de Santos Maurin de Apaza	759
REMATES JUDICIALES	
Nº 11930 — Por Manuel C. Mich. I	759
Nº 11928 — Por Armando G. Orce.	760
Nº 11924 — por Armando G. Orce.	760
Nº 11923 — por Armando G. Orce.	760
Nº 11914 — Por Jorge Raúl Decavi.	760
Nº 11911 — Por Arturo Salvatierra.	760
Nº 11910 — Por Arturo Salvatierra.	760
Nº 11900 — Por Miguel C. Tártalo.	760 al 761
Nº 11881 — Por Armando G. Orce	761
Nº 11876 — por Martín Leguizamón.	761
Nº 11866 — por Armando G. Orce.	761
Nº 11853 — Por Arturo Salvatierra.	761
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra.	761
CONCURSO CIVIL	
Nº 11850 — De Pablo Verruggio.	761
NOTIFICACION DE SENTENCIA:	
Nº 11920 — Miguel Bañab Hnos. c/D. Medrano Ortiz.	761
Nº 11915 — A acreedores de la Despensa Belgrano.	761
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 11929 — De la firma: Héctor C. Fontana y Cía. S. R. Ltda.	762 al 763
Nº 11895 — De la firma: Samave S. Colectiva en Comandita.	763
TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS	
Nº 11925 — de Ramón R. Flores a favor de Moisés S. Bouhid y Jaime S. Bouhid.	763
Nº 11913 — De Francisco Grifasi a favor de José Del Monte.	763
SECCION AVISOS	
ASAMBLEAS	
Nº 11927 — De la Sociedad U. Sirio Libanesa de Orán	763
Nº 11926 — Del Centro de Comerciantes M. de Orán	763 al 764
Nº 11899 — Del Club S. Dr. Manuel Anzoátegui	764
Nº 11888 — Del Instituto Médico de Salta S. A.	764
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	764
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	764
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	764
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	764
AVISO	
Nº 11884 — Estatuto de la Salteña Industrial Coop. de Trabajo Ltda.	764 al 766

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11905 — EDICTO CITATORIO:

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos Elias Ju- ri tiene solicitado reconocimiento de conce- sión de agua pública para irrigar, con un caudal de 9,97 l/seg. proveniente del arroyo Los Los, 19 Has. del inmueble "El Castillo" catastro 17 de Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 180 horas en ciclo de 30 días con to- do el caudal de la hijuela Los Los.

—SALTA, Febrero 25 de 1955.

Administración General de Aguas de Salta
e) 28/2 al 11/3/55.

Nº 11997 — Ref: Expte. 11575/48. — NANNI, BENJAMIN Y PEDRO, s. r. p/49—1.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES BENJAMIN Y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 8,92 l/segundo a derivar del Río Yacochuya (márgen izquierda, 17 Has. del inmueble "El Carmen", catastro 169 ubicado en Yacochuya. Dpto. de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno semanal de 3 noches y 2 días con la mitad del caudal total del río Yacochuya.

Salta, Febrero 24 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 25/2 al 10/3/55.

Nº 11996 — Ref: Expte. 1335/51.— BENJAMIN Y PEDRO NANNI — s. r. p/20—2.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANDRES BENJAMIN NANNI y PEDRO MOISES NANNI tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 11,55 l/segundo, a derivar del río Yacochuya (márgen izquierda) por la acequia comanera, 22 Has. del inmueble "Altamira", catastro 160, ubicado en Yacochuya, Dpto. de Cafayate.

Salta, Febrero 24 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 25/2 al 10/3/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11922 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.) — LICITACIONES PUBLICAS Nros 123 y 127. — Por el término de 10 días a contar del día 2 de Marzo del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 123: Para la provisión de motores, para las camionetas Dodge modelo 1951, B3B.—

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 127: Para la provisión de motores, para Jeep Fiat (Campanola) modelo 1951. — Cuyas aperturas se

efectuarán el día 15 de Marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y.P.F.—

—Los interesados en Pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 2 al 15/3/55.

Nº 11921 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.) — LICITACIONES PUBLICAS Nros 125 y 126. — Por el término de 10 días a contar del día 28 de Febrero del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 125: Para la provisión de motores, para camionetas Chevrolet modelo 1951.—

—LICITACION PUBLICA YS. Nº 126: Para la provisión de motores, para camionetas Chevrolet modelo 1946. — Cuyas aperturas se efectuarán el día 10 de Marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte Y.P.F.

—Los interesados en Pliegos de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI
Administrador

e) 2 al 9/3/55.

Nº 11904 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACION PUBLICA YS. Nº 130.

—Llámase a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 18 de Febrero de 1955, para la provisión de 600.000 ladrillos de primera calidad, a elaborarse en las inmediaciones de Vespucio.

Para Pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta), donde se llevará a cabo la apertura el día 3 de Marzo de 1955.

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 25/2 al 3/3/55.

Nº 11903 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — LICITACIONES PUBLICAS Nros. 122 y 124.

—Por el término de 10 días a contar del día 23 de Febrero del corriente año, llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 122: Para la provisión de Cajas de velocidad para camionetas Internacional K7 y KS-7, Mercedes Benz modelo 1951 y Chevrolet modelo 1951.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 124: Para la provisión de motores, para camionetas Dodge,

modelo 1951. Cuyas aperturas se efectuarán el día 7 de marzo de 1955, a horas 10, en las Oficinas de la Administración del Norte de Y. P. F.

Los interesados en pliego de condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Provincia de Salta).

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 25/2 al 3/3/55.

Nº 11902 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 115

—Por el término de 10 días, a contar del 20 de Febrero de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 115, para la contratación de mano de obra para ORDENAMIENTO PLAYA ALMACENES EN GENERAL MOSCONI, cuya apertura se efectuará el 3 de marzo de 1955 a las 11 horas, en la Oficina de CONTRATOS de la Administración del Norte de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), sita en Campamento Vespucio.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisio- nal YPF. Salta y Oficina YPF Orán.

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 25/2 al 3/3/55

Nº 11901 MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 106

—Por el término de 10 días, a contar del 23 de Febrero de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 106, para la contratación de la mano de obra para el desmontaje de 3 casas en Tranquitas 4 y su montaje en Campamento Vespucio, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los YPF, el día 3 de marzo de 1955, a horas 11.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta, y recabar consultas en Divisio- nal Salta YPF y Oficina YPF Orán.—

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 25/2 al 3/3/55

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 11908 — POR: ANDRES ILVENTO

—Por disposición del Banco de la Nación Argentina, remataré el día 18 de Marzo de 1955, a horas 17 ejecución Frenada contra Carlos Parey ra Rozas, Expte. Nº 3342054 un Camión marca G. M. C. modelo Militar de tres diferenciales

con motor "Studebaker" recondicionado en perfecto estado, con seis cubiertas y 6 cámaras nuevas.

2 B.C. 71536 — 2 B.C. 55444 — 2 B.C. 56039 — 2 B.C. 73976 — 2 B.C. 56079 y 2.805.921 y dos cubiertas en desuso.

El remate se llevará a cabo donde se encuentra

el Camión, taller de Florencio Valvino, cañón de 1123 con la base de VEINTIDOS MIL PESOS M.N., al mejor postor y dinero de contado.

El motor se encuentra en poder de Carlos Ybarra, Urquiza 638 motor N° 1.365.990 de 105 H. P.—

Seña 20% — Comisión a cargo del adquirente. Por datos Banco de la Nación Argentina — Salta o al suscrito Martillero Mendoza 357.—

ANDRES ILVENTO — Martillero Público
e) 1° al 7/3/55.

SECCION JUDICIAL

N° 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Candalaria Toscano o Candalaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Ojeda Collivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
e) 15/2 al 31/3/55.

Salta, Febrero 2 de 1955 —

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 4/2 al 21/3/55

EDICTOS SUCESORIOS

N° 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—

Salta, marzo 1° de 1955./

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

N° 11919 — El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—

Salta, 1° de marzo de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.—

N° 11874 — Rafael Angel Figueo, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damian Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 17/2 al 14/4/55

N° 11871 — TRISTAN ARTURO ESPECHE, Juez 1° Inst. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores sucesorio JUAN MOCCHI.

Salta, Febrero 15 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

N° 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejón.

Salta, 7 de Febrero de 1955

F. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

N° 11866 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

N° 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Blasca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.— Salta, 27 de Diciembre de 1954,
e) 9/2 al 24/3/55

N° 11821 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA NERI.
SALTA, Febrero 3 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55

N° 11820 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Remigia Zurita de Balderriana.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

N° 11819 — SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELA MASSAFRA ó MASAFRO de COSTANZO. — Salta, Febrero 4 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

N° 11815 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Luis Ramón Casermelro, Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAGUM, cuya sucesión se ha declarado abierta. Edictos en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".—

N° 11802 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SUAREZ, Habilitase la feria de enero próximo para publicar edictos.

Salta, diciembre 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 31/1 al 15/3/55

N° 11796 — EDICTO: JORGE L. JURE, Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Santiago Ordeñez, Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955.— WALDEMAR A. SIMENSEN— Escribano Secretario.

e) 27/1 al 11/3/55

N° 11774 — SUCESORIO: Jorge Lorand Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MAURIN DE APAZA Habilitase la Feria de Enero.—

Salta, Diciembre 2 de 1954.—

WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 19/1 al 3/3/55

REMATES JUDICIALES

N° 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero N° 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m.n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RODOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.
e) 3/3 al 21/4/55.

Nº 11928 — Por: ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL SIN BASE.

El día Viernes 11 de Marzo a las 19 hs., en Alvarado Nº 512 Salta, remataré SIN BASE, dinero de contado, un juego living cuero, 3 piezas; un escritorio metálico 7 cajones y una máquina escribir, portátil, Remington Nº O. T. 2201811 de 80 espacios, efectos en poder de su depositario Sr. Visconti, Mitre 55, escritorios 4 y 5 Pasaje La Continental. Orden Juez 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial. Juicio Ejecutivo "PETROCELLI ANGEL Y VATER ENRIQUE vs. NORMANDO ZUNIGA". En el acto del remate 30 % a cuenta. Comisión a cargo del comprador. ARMANDO G. ORCE, Martillero.

e) 3 al 11/3/55.

Nº 11924 — Por: ARMANDO G. ORCE

— JUDICIAL: — Un Equipo para Soldadura autógena. 1 brazo cortador, 1 reductor c/4 picos, 5 mts. goma p/oxígeno, 5 p/acetileno.

— El día 14 de Marzo próximo, a horas 11, en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Alvarado Nº 621, por orden de la Cámara de Paz Letrada — Secretaria Nº 2, en el juicio: "EJECUCIÓN PRENDARIA — BANCO DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. FRANCISCO FLORES Y OTRO". venderé con base de \$ 500. — %, un equipo para soldadura autógena m/ La Oxigena, p/10 kilos carburo; un brazo cortador marca La Oxigena; Un reductor de igual marca c/cuatro picos y cinco metros goma p/oxígeno y otros cinco p/acetileno, en poder del demandado, Chacabuco esq. Mendoza. En el acto del remate, el 20 % como señal y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Informes: Alvarado 621.

e) 2 al 4/3/55.

Nº 11923 — Por ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL: — Una Motocicleta

— El día 14 de Marzo próximo, a horas 11, en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social — Alvarado Nº 621 — por orden del Sr. Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio: "EJECUCIÓN PRENDARIA — BANCO DE PRÉSTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. JUAN CARLOS CARABAJAL" venderé con base de \$ 5.000. — % 1 motocicleta marca B.S.A. cuadro Nº Y. B. 31/9021, modelo 1948, Motor Nº Y.B. 33/2882, de 500 cc. patente Nº 105, año 1953 en poder del actor — Alvarado Nº 621. — En el acto del remate, el 20 % como señal y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Informes Alvarado 621.

e) 2 al 4/3/55.

Nº 11914 — Por JORGE RAUL DECAVI — SIN BASE — JUDICIAL — SIN BASE.

El día 14 de Marzo de 1955, en mi escritorio, Urquiza 825, a las 16 horas, remataré SIN BASE, dinero de contado, una máquina de escribir marca "REMINGTON RAND" Nº 183891, de cien espacios, que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Julio Simkin, calle Mendoza Nº 731, donde puede revisarse.

Comisión de arancel por cuenta del com-

prador. En el acto del remate el 20 % del precio como señal y a cuenta del mismo.

Ordena: Sr. Juez C. C. de 1ª Inst. y 2ª Nom. en "EXHORTO VENIDO DEL JUZGADO de 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. de RIO CUARTO, CORDOBA EN JUICIO COBRO DE PESOS — OLEAGINOSA RIO IV S. R. Ltda. vs. JULIO SIMKIN e HIJOS COM. e Ind. EMPRESA CONSTRUCTORA".

Edictos: Foro Salteño, Norte y B. Oficial. JORGE RAUL DECAVI, Martillero.

e) 1º al 7/3/55.

Nº 11911 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — PIANO — SIN BASE.

El día 11 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, SIN BASE, un piano marca C. J. Quardt — Berlín 13.281, con dos arpas y banquita, en buen estado, el que puede ser revisado en Deán Funes Nº 167 de esta Ciudad. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — José Sánchez Beltrán vs. Rolando R. Getar y Rosa B. de Getar. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y dos publicaciones en diario EL TRIBUNO.

e) 1º al 10/3/55.

Nº 11910 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — CUOTAS SOCIALES — BASE \$ 2.400.—

El día 10 de Marzo de 1955, a las 18 horas, en Deán Funes 167, remataré con la BASE de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, 25 cuotas sociales de \$ 1.000.— m/n, cada una, que tiene don Pedro Blanco en la razón social "TIP-TOP-S. R. L.", con asiento en esta Ciudad, sito en Pasaje "La Continental" calle Mitre 55 — Local 11 — Contrato Social inscripto a folio 436 del libro 25 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Mayo de 1953. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo José Barreiro vs. Pedro Blanco. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 1º al 10/3/55.

Nº 11910 — Por: MIGUEL G. TARTALÓS — JUDICIAL — REMATE DE LAS MAQUINARIAS, TODAS SUS INSTALACIONES, ENVASES, MUEBLES Y ÚTILES DE LA IMPORTANTE FABRICA DE DULCES Y EXTRACTO DE TOMATE "LA BENDICION".

El día 18 (dieciocho) de Marzo de 1955, a horas 17, en el establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826, venderé en subasta pública y al mejor postor SIN BASE, todas las instalaciones y maquinarias, envases, muebles y útiles, pertenecientes del Establecimiento Dulce "Bendición"; consiste en lo siguiente: un motor "Cabela" Nº 29790 — 3 h. p.; un motor "siemens" Nº 1536 — 5. 8; un motor "Siam" Nº 70862; un motor "Cabela" 29702 —

4. h. p.; un motor "YateIsisti" Nº 61538 m. o. Tors.; un motor Nº 31376 — 3. h. p.; una paila de cobre, grande, enterada en el suelo; una paila de cobre, grande, doble fondo; una paila de cobre doble fondo, chica; una caldera vapor Meyer Belgique tipo "Backox", Wilcom para 70 h. p. con chimenea, un Boule grande, doble fondo, cobre, cierre hermético, parte superior acero inoxidable, con columna barométrica 15 mts. de alto con bomba neumática y filtro. llave doble proc. contacto vacío. Un refrigerante de 7 mts. de alto, base piletta; una lavadora de fruta, vapor y agua de madera; un baño a vapor "maria" con batería; una moladora refinamiento azúcar nº "Carami"; una moladora nuez y grano; 2 removedores automáticos "para pailas"; una mesa con piedra de marmol; 2 bombas para agua "tipo centrif."; una instalación a transmisión Boule; una exhausting de 2x2 mts.; una máquina serpentina y lavadora automática para lavar tomates 8x2 mts.; un horno tostador de pimientos (desarmado) peladora y lavadora aut. de pimientos (desarmada) con ventilador y bomba; una refinadora tamizadora de 2 cuerpos con bomba, marca POMPTOUT n— 113; 2 etiquetadores de mano, de madera; una mesa estante etiquetamiento; 3 bandejas retoque frutas; un desecador de frutas; 2 tachos de glucosa, vacíos; un refractómetro Zeiss; una máquina cerradora de frascos, de mano; una mesa de 2 pisos 2 mts. de largo; 3 tablas con 5 caballetes; una transmisión especial; una mesa de 4 mts. de largo; 2 pipones vacíos; una instalación a vapor con cañería esp.; una instalación con fuerza motriz; un cajón con herramientas varias; 2 torbas de madera; una piletta lavadora, grande; una piletta lavadora; 2 piletas medianas; una báscula de 400 kilos, con pesas incomp.; una báscula de 600 kilos, con pesas incomp.; 2 pailas; un rastrillo; una paila de sacar ceniza; un tridente de leña; 4 pailas ceniceras; un tubo env. oxígeno; 2 balanzas incompletas; una prensa de mano para fruta, acero inoxidable; galpones zinc y tintería; 2 zorras; un ventilador; 420 esqueletos y cajones vacíos; 400 cajones con 58.430 envases vacíos de vidrio (varios tipos); 2.811 envases de lata para 4 ½ kl.; 900 cajas de cartón con casilleros y tapas; 18 paquetes con 1.600 tapas para tarros de dulce de 4 ½ kl.; 13 cajones con tapitas para envases; 7 cajones con tapitas; 11 barriles vacíos; un escritorio tipo Ministro; un juego de sillones de cuero 3 piezas incl. est.; un juego sillones cueros mal estado; una caja de hierro; un fichero roble; una mesa escritorio; un mostrador escritorio; una repisa escritorio; una mesa chica; 9 sillas destr.; una radio transmisora "intercomunicaciones"; un termómetro; 2 canastas para papeles; 2 tinteros; 2 secantes; un esponjero; 2 papeletas; un albrochador; un pinche; un perforador; un lote libros "Química Industrial"; 199 esqueletos de madera. Todo lo descripto se encuentra en el mismo establecimiento sito en la calle Rioja Nº 826 de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. Depositario judicial de dichos bienes el Sr. Domingo Patrón, domiciliado en el mismo Establecimiento. El comprador entregará en el acto del remate el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación; en el juicio QUIEBRA Establecimientos Dulce Bendición. Expte,

Nº 15.099. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos publicados por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— El martillero está facultado a recibir ofertas en el día del remate, por toda la planta industrial en Blok. Si no hubiera interesados la venta se hará al detalle.— MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

e) 25/2 al 17/3/55.

Nº 11881 JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial, Tercera Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "Exhorto Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación de la Ciudad de Córdoba en Juicio "NEOLIT S.R.L. vs. PEDRO P. MAMANI el día VIERNES 4 DE MARZO A LAS 19 Hs. En mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 512 Salta, rematare sin base dinero de contado Una prensa a mano para mosaicos 10 toneladas y 4 puertas; 3 hormas completas para mosaicos lseos de 20 x 20 y 26 x 25; dos planchas para mosaicos de vereda y para todo tipo de 20 x 20 todas las maquinarias marca "Shapoff hnos." en buen estado y en poder de su depositario Sr. Pedro P. Mamani calle Algina 646 donde pueden ser revisadas. Señal en el acto 30%.— Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicación Boletín Oficial y Foro Salteño.— Armando G. Orce, martillero.

e) 18/2 al 4/3/55

Nº 11876 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL.

El 11 de marzo p., a las 17 horas, en mi escritorio, General Perón 323, vendré con la base de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos o sea las dos terceras partes de su tasación fiscal, equivalente la tercera parte indivisa de la finca denominada EL ROSAL, ubicada en esta ciudad, con límites y extensión según títulos inscriptos al folio 361, asiento 381, del

El día 24 de Febrero de 1955 a las 18.— JO:

JUDICIAL — SIN BASE

Libro 12 de Títulos de la Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada en Juicio EMBARGO PREVENTIVO SANTIAGO FIORI vs. ROBUSTIANO MERCADO.

e) 17/2 al 11/3/55.

Nº 11885 — JUDICIAL, POR ARMANDO G. ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos, "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, rematare con base de \$ 7.333.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M/N., equivalentes a las dos terceras partes de su evaluación fis-

cal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Caldera, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sur a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Petencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida Nº 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 260, Asiento 6, Libro 1 R. I. La Caldera. En el acto del remate 20 % de señal y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado Nº 512, Salta ARMANDO G. ORCE

15/2 al 20/3/55.

Nº 11883 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL 6 Lotes de terreno base \$ 1.233.33

El día 9 de marzo de 1955 a las 17.-- horas en León Funes 169— Ciudad, rematare con la BASE DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación Fiscal 6 lotes de terrenos contiguos, entre sí, ubicados en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, se ignora con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Plano subdividido en Dirección General de Inmuebles bajo número 1957.— Superficie total 5.356.66 mts. 2. y dentro de los siguientes límites: Al Norte Pasaje sin nombre al Este Lotes 1 y 3 y propiedad del señor Herman Rabich; al Sud camino al Dispensario Antipalúdico y al Oeste Pasaje sin nombre — Título registrado al folio 239 asiento 1 del Libro 126 R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ejecución Amat. Carlos Alberto vs. Sartini Gerardo Cayetano.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14 al 8/3/55

Nº 11882 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS BASE \$ 4.000.—

—El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Ciudad, rematare, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 400 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ordinario Rendición de Cuen-

tas. — Angel Mendiá vs. Vicente Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 14/2 al 29/3/55.

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita en emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Guemes Nº 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. — Publicación edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11920 — NOTIFICACION SENTENCIA.— En los autos: "Miguel Baulab y Hnos. Soc. Colectiva Com. e Ind. el Dionisio Medrano Ortiz" el Sr. Juez de 3ra. Nom. Civ. y Com. ha dictado la siguiente resolución: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.— Con costas, a cuyo fin regulo el honorario del Dr. Daniel Ovejero Solá, en la suma de ciento cuarenta y seis pesos m/n., (Art. 5.º y 16.º de la Ley 1715). — Que haciéndose efectivo el apercibimiento con que fué citado se tenga por domicilio del demandado la Secretaría del Juzgado. Notifíquese por edictos que se publicaran durante tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Cópese, notifíquese.— Pdo: Dr. Tristán A. Espeche.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2 al 4/3/55.

Nº 11915 — NOTIFICACION:

Se emplaza por el término de ocho días desde la fecha de esta publicación a los acreedores de la Despeasa Belgrano, sita en 20 de Febrero 207, o de compras efectuadas para la misma en nombre del Sr. Juan Alonzo, a comparecer en el domicilio del citado calle Mitre 93, con la documentación suficiente, a los efectos de reconocer o no las deudas, bajo apercibimiento de darlas por no existentes vencido este término. También se comunica que a partir de la fecha no se reconocerá ninguna compra efectuada por el mencionado negocio sin autorización por escrito del suscrito.

Salta, 28 de Febrero de 1955. JUAN ALONZO.

e) 1º al 7/3/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11929 — ESCRITURA NUMERO VEINTE. SOCIEDAD "HECTOR C. FONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinticuatro días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don HECTOR CLAUDIO FONTANA, casado en primeras nupcias con Da. Sara Gas, Dn. SIMON SALOMON, casado en primeras nupcias con doña Alicia Isa, ambos mayores de edad; don HECTOR HORACIO FONTANA, soltero, de veintidós años de edad y don ROBERTO FERMÍN FONTANA, soltero de diecinueve años de edad, autorizados para ejercer el comercio; todos los comparecientes argentinos, domiciliados en Tartagal, cabecera del Departamento General San Martín, de esta Provincia, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Ltda. con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "HECTOR C. FONTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Tartagal, Departamento General San Martín, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar de la Provincia o de la República o del extranjero.

TERCERA: El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio en los ramos de artículos para hombres, sastrería de medida y afines, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad comercial licita, con excepción de las prohibidas por la Ley citada.

CUARTA: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Enero del año en curso, fecha en la que inició sus actividades y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, dándose por válidas las operaciones y negocios realizados desde entonces.

QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito y aportado íntegramente en la siguiente proporción: don Héctor Claudio Fontana, ciento sesenta y cinco cuotas o sean ciento sesenta y cinco mil pesos; don Simón Salomón, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos; don Héctor Horacio Fontana, diez cuotas o sean diez mil pesos; y don Roberto Fermín Fontana, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda na-

cional. — El capital social está representado por las inversiones ya efectuadas al primero de Enero del año próximo pasado y en un todo de acuerdo al inventario general a dicha fecha que se adjunta a la presente firmado por los socios y por el Contador Público don Benjamin Kahan. — SEXTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señor Héctor Claudio Fontana y Simón Salomón, quienes quedan desde ahora designados Gerentes. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Los socios Gerentes firmarán con sus nombres personales anteponiendo la denominación de la

Sociedad en todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, teniendo las mas amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, undécimo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantía, fianzas u obligaciones ajenas a la Sociedad, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos, descuentos de pagarés y letras, girar cheques y todo género de libranzas sobre los depósitos efectuados o que se efectúen a nombre de la Sociedad. — Otorgar poderes especiales o generales para juicios y revocarlos. Cualquiera de los socios Gerentes queda facultado individualmente para absolver posiciones así como para representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y ante el Instituto Nacional de Previsión Social, que dando entendido que la presente enumeración es simplemente explicativa y de ninguna manera limitada. — SEPTIMA: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del treinta y cinco por ciento para el socio señor Héctor Claudio Fontana; un cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Simón Salomón; diez por ciento para el socio señor Héctor Horacio Fontana y diez por ciento para el socio señor Roberto Fermín Fontana. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — OCTAVA, Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año o toda vez que los negocios sociales lo requieran. — Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital. — NOVENA: En caso de fallecimiento de uno de los socios los socios sobrevivientes tendrán opción: a) Por

aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación; b) Por la liquidación de la sociedad; c) Por abonar a los herederos el importe del capital social del socio fallecido en un plazo de veinticuatro meses con vencimientos trimestrales y un interés del seis por ciento anual. DECIMA: El socio señor Salomón deberá adquirir, con las utilidades de cada ejercicio cuotas que le transferirá Dn. Héctor Claudio Fontana hasta que queden equiparados los capitales de ambos socios. — DECIMA PRIMERA: El socio señor Salomón queda obligado a dedicar a la Sociedad todo el tiempo y actividad que que ésta necesite para su desenvolvimiento, no rigiendo esta disposición para los socios restantes, quienes podrán ausentarse de la localidad las veces que lo deseen. — DECIMA SEGUNDA: Despues de transcurrido un año de vigencia de este contrato, la Sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, en cuyo caso el Sr. Héctor Claudio Fontana tendrá opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo social sin otra obligación que la de restituir a los demás socios el capital y las utilidades con forme al último balance. — DECIMA TERCERA: Los socios señores Héctor Claudio Fontana y Simón Salomón podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus cuentas particulares. — DECIMA CUARTA: Ninguno de los socios podrán transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirir en igualdad de condiciones que terceros. Se exceptúa de esta disposición lo establecido en las cláusulas décima para los Srs. Héctor C. Fontana y Simón Salomón. — DECIMA QUINTA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o al liquidarse

la Sociedad será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables, compuestos, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. — DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las anteriores condiciones las partes dan por celebrado el presente contrato y se obligan conforme a derecho. — El señor Héctor Claudio Fontana manifiesta que sus hijos Héctor Horacio Fontana y Roberto Fermín Fontana, han sido autorizados para ejercer libremente el Comercio por escritura pasada ante el suscripto escribano e inscripta en el Registro de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos de los Ríos y don Humberto Brihueza, vecinos hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fé. — Redactada en cuatro sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del treinta y nueve mil setecientos veinte al treinta y nueve mil setecientos veintitres. — Sigue a la de número anterior que termina al folio setenta

la Sociedad todo el tiempo y actividad que que ésta necesite para su desenvolvimiento, no rigiendo esta disposición para los socios restantes, quienes podrán ausentarse de la localidad las veces que lo deseen. — DECIMA SEGUNDA: Despues de transcurrido un año de vigencia de este contrato, la Sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, en cuyo caso el Sr. Héctor Claudio Fontana tendrá opción a hacerse cargo del Activo y Pasivo social sin otra obligación que la de restituir a los demás socios el capital y las utilidades con forme al último balance. — DECIMA TERCERA: Los socios señores Héctor Claudio Fontana y Simón Salomón podrán efectuar retiros mensuales hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus cuentas particulares. — DECIMA CUARTA: Ninguno de los socios podrán transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirir en igualdad de condiciones que terceros. Se exceptúa de esta disposición lo establecido en las cláusulas décima para los Srs. Héctor C. Fontana y Simón Salomón. — DECIMA QUINTA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o al liquidarse

la Sociedad será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables, compuestos, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. — DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las anteriores condiciones las partes dan por celebrado el presente contrato y se obligan conforme a derecho. — El señor Héctor Claudio Fontana manifiesta que sus hijos Héctor Horacio Fontana y Roberto Fermín Fontana, han sido autorizados para ejercer libremente el Comercio por escritura pasada ante el suscripto escribano e inscripta en el Registro de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos de los Ríos y don Humberto Brihueza, vecinos hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fé. — Redactada en cuatro sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del treinta y nueve mil setecientos veinte al treinta y nueve mil setecientos veintitres. — Sigue a la de número anterior que termina al folio setenta

la Sociedad será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables, compuestos, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. — DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las anteriores condiciones las partes dan por celebrado el presente contrato y se obligan conforme a derecho. — El señor Héctor Claudio Fontana manifiesta que sus hijos Héctor Horacio Fontana y Roberto Fermín Fontana, han sido autorizados para ejercer libremente el Comercio por escritura pasada ante el suscripto escribano e inscripta en el Registro de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Carlos de los Ríos y don Humberto Brihueza, vecinos hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fé. — Redactada en cuatro sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del treinta y nueve mil setecientos veinte al treinta y nueve mil setecientos veintitres. — Sigue a la de número anterior que termina al folio setenta

ta y cinco.— Raspado: nco—inventario—cheques y todo—t—podrán ausentarse de la Iocalidad las veces que lo deseen—e inscripta. Entre líneas: soltero—soltero—autorizados para ejercer el comercio escritura pasada. Todo vale.— Testado: podrán.— No vale.— H. C. FONTANA.— SIMON SALOMON.— H. FONTANA.— ROBERTO FONTANA.— Tgo: Carlos de los Ríos. Tgo.: Humberto Brizuela.— HECTOR CLAUDIO FONTANA — SIMON SALOMON — HECTOR HORACIO FONTANA ROBERTO FERMIN FONTANA.—
Ante mí: RAUL FULO.—

e) 3 al 9/3/55

Nº 11895 — Entre los señores ESTEBAN SAFONT BELLES, español, casado, domiciliado en Avenida Sarmiento Nº 443, MARTIN MAGAN NAVARRO, español, casado, domiciliado, en calle Alvarado, Nº 1139, y CATALINA VELLIDO de RUIZ, española, casada, domiciliada en calle Córdoba Nº 436, todos de esta Ciudad, han convenido celebrar un contrato de sociedad bajo las condiciones siguientes:— Primero: — Los contratantes constituyen por el presente acto una Sociedad Comercial Colectiva en Comandita, la que girará bajo la razón social de "SAMAVE"; que se dedicará al ramo de representaciones y comisiones en general, y a la compraventa de bienes muebles e inmuebles.— Segundo: — Se fija como domicilio legal de la Sociedad el ubicado en la calle Córdoba Nº 436 de esta Ciudad.— Tercero: El capital social está constituido por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, aportado por los socios en la forma siguiente:— CUARENTA MIL PESOS M.N., en dinero efectivo, que los entrega en este acto, por el señor Safont, el que en su carácter de socio comanditario sólo responderá hasta el importe de los fondos aportados; VEINTE MIL PESOS M.N. por el señor Magan que los integrará dentro de los cinco años de constituida la Sociedad, proveniente de las utilidades que le correspondieren y VEINTIUN MIL PESOS M.N., por la señora Catalina Vellido de Ruiz, en muebles y útiles de escritorio. Cuarto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la señora Catalina Vellido de Ruiz, para todas las operaciones sociales, con amplitud de facultades y uso de la firma social, la que delega tales atribuciones de dirección y administración sin limitaciones de ningún género en el señor Martín Antonio Ruiz García, el que en consecuencia ac-

tuará como Gerente de la Sociedad.— El socio señor Magan tendrá el uso de la firma social conjunta o separadamente con el Gerente señor Ruiz García.— Quinto: — Ninguno de los socios podrá retirarse antes de los cinco años de vigencia del presente contrato; vencido este término podrá hacerlo cualquiera de los socios, devolviéndosele el capital en la forma que se convendrá de común acuerdo en tal oportunidad.— Sexto: — El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su firma.— Séptimo: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la proporción de un treinta por ciento para el señor Safont, y un treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores Magan y

Vellido de Ruiz.— Las ganancias existentes serán retiradas anualmente después del Balance que se practicará obligatoriamente el 31 de Diciembre de cada año.— El porcentaje establecido podrá modificarse en cualquier momento si los socios así lo dispusieran.— Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará entre los restantes, devolviéndosele el capital a los herederos del socio fallecido dentro de un plazo de tres años mediante pagos trimestrales, iguales, sin intereses.— Noveno:— Cada socio podrán retirar para gastos personales hasta la cantidad de un mil quinientos pesos m.n. mensuales, siempre que las utilidades lo permitan

Décimo:— En caso de disolución de la Sociedad, los muebles y útiles aportados por la socia señora Catalina Vellido de Ruiz, serán devueltos a la misma, por el valor asignado en el inventario que se practicará con tal motivo, o sea por el valor que resulte deducidas las amortizaciones anuales de su valor origi-

nal.— Undécimo. — Las divergencias que pudieran surgir, serán resueltas por arbitros designados por los socios; y en caso de no poder llegar a una solución adecuada, las divergencias serán sometidas a la decisión judicial.— Duodécimo: — Se establece que todos los actos realizados por la Sociedad desde el primero de Enero del corriente año, tiene completa validez, por haber empezado a funcionar de hecho desde tal fecha.— Para su fiel cumplimiento, firman los contratantes en tres

ejemplares de un sólo tenor y para un mismo objeto, en la ciudad de Salta a los veintidós

cuatro días de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—

CATALINA VELLIDO DE RUIZ
MARTIN MAGAN

ESTEBAN SAFONT BELLES

e) 25/2 al 3/3/55.—

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11925 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.—

A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 11867 de la Nación notifícase a los interesados que por ante la Escribanía del subscripto con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 479 de esta ciudad, tramítase la venta del negocio de Despensa, Almacén y Anexos denominado "Mercadito Sud — La Tortuga" sito en la calle Tucumán Nº 150 esquina San Felipe y Santiago, Nº 150 de la primera calle de esta ciudad por parte de su actual propietario señor Ramón Rosa Flores a favor de los señores Moisés Salomón Bouhid y Jalil Salim Bouhid.— Cuentas a cobrar a favor del vendedor y deudas a cargo del mismo.— Para oposiciones en mi Escribanía.— Adolfo Saravia Valdez.—

Escribano Público Nacional.—

RAMON FLORES — MOISES SALOMON BOUHID — JALIL SALIM BOUHID.—

e) 2 al 8/3/55.—

Nº 11913 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los efectos de la Ley Nacional Nº 11867, hago saber que se ha convenido en la venta de "PELUQUERIA GRIFASI", establecida en esta ciudad, en la calle General Perón Nº 43, por parte de don Francisco Gafasi a favor de don José Del Monte. Ambas partes constituyen domicilio especial a los efectos de la transferencia en la Escribanía Saravia Valdez calle 20 de Febrero Nº 479, de esta Ciudad, Raúl José Coytia, Escribano.

e) 1º al 7/3/55.

SECCION AVISOS

ORDEN DEL DIA

- 1º) — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio a cerrarse el día 28 del corriente mes de febrero.
- 2º) — Elección de una nueva Comisión Directiva por terminación de mandato de la actual.
- 3º) — Designación de dos socios para que con juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación

de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los Socios. Transcurrida una hora después de la fijada, sin que hubiera quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de los Socios presentes. — CARIM ABDALA, Presidente.— ALFREDO ASTUN, secretario

e) 3/3/55.

ASAMBLEAS

Nº 11927 — SOCIEDAD UNION SIRIO LIBANESA — "CONVOCATORIA" — SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, Febrero 14 de 1955.—

De conformidad a lo dispuesto por los arts. 23, 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 13 de Marzo próximo venidero, a horas 16 en el local Social, calle Eva Perón 355, para tratar el siguiente:

Nº 11926 — CENTRO DE COMERCIANTES MINORISTAS DE ORAN — CITACION A ASAMBLEA.

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 27 de los estatutos, el día Domingo 27 de Marzo de 1955, a horas 16, en el local de nuestra secretaría, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del acta anterior.
- 2º — Consideración Memoria y Balance Ejercicio 1954.
- 3º — Renovación total de las autoridades Comisión Directiva.
- 4º — Asuntos Varios.

Art. Nº 30. — Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum la asamblea sesionará con el número de socios presentes, siempre que no sea menor del diez por ciento de los socios en condiciones reglamentaria. — SIMON PULGA, Presidente
ANGEL STAMELAKO, Secretario.

e) 3/3/55.

Nº 11899 — CITACION A ASAMBLEA

El Club Sportivo Dr. Manuel Auzoategui cita a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de marzo a horas 10 en el local de Pasaje Calixto Gauna Nº 281. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Lectura del acta anterior.
- b) Memoria y balance ejercicio 1954.
- c) Elección miembros Comisión Directiva período 1955. —

Salta, 23 de Febrero de 1955. —
DALMACIO GAMBETTA, Presidente
MIGUEL PEDROZA, Secretario.

e) 25/2 al 1/3/55. —

Nº 11888 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas del Instituto Médico de Salta S. A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 18 de Marzo a horas 21 y 30 en el Circo Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 528, de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas.
- 2º) Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, de acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales.
- 3º) Aprobación de la compra de un terreno destinado a la construcción del edificio, sede del Instituto.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 31 de los Estatutos Sociales los Sres. accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados mediante carta poder que también deberá ser presentada en la Secretaría de la Sociedad, con tres días

de anticipación a la fecha fijada a la realización de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

e) 23/2 al 15/3/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los anuncios que se publican con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GENL. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en 6 meses de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5249 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.123 del 15 de Abril de 1948. —

EL DIRECTOR

AVISOS

Nº 11884 — PRIMER TESTIMONIO DE LOS ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA. TITULO I.— Constitución, objeto, duración y domicilio. — ARTICULO 1º.— Bajo la denominación de "Salteña Industrial", Cooperativa de Trabajo Limitada, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo industrial y representaciones en la Ciudad de Salta, República Argentina, la que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y por las de la Ley Nacional Nº 11.888, en todo aquello que no hubiere sido previsto por el mismo. — ARTICULO 2º.— La Cooperativa, mediante el trabajo de sus asociados, tendrá por objeto: a) Producir industrializar y transformar artículos alimentarios y de uso para distribución a terceros; b) Representar a cooperativas y productores para industrializar, transformar, fraccionar productos y comercializarlos. A tales fines, podrá instalar fábricas, usinas, molinos, — hilanderías, aceiterías, destilerías, plantas de fraccionamiento y transformación, depósitos de venta etc., en todo el territorio de la Nación y en el exterior. — Igualmente podrá adquirir muebles e inmuebles, máquinas, automotores, vagones, tanques, galpones, herramientas, combus-

tibles, lubricantes y todo aquellos que sea necesario a los fines propuestos, como así materias primas o semielaboradas. — El detalle que precede es solamente enunciativo; en consecuencia la Sociedad podrá realizar todos los demás actos que produzcan beneficios a sus socios y que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural que persigue el cooperativismo. — ARTICULO 3º.— La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad de Salta. — ARTICULO 4º.— La Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación de cooperativas, o adherirse a una federación de Cooperativas ya existente, a condición de conservar su autonomía e independencia. — ARTICULO 5º.— La Cooperativa excluye terminantemente de todos sus actos cualquier acción que pudiera tener por fin directo o indirecto la propaganda de ideas políticas, religiosas de nacionalidades o regiones determinadas. — TITULO II.— De los socios. — ARTICULO 6º.— Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona de existencia visible, que esté en condiciones de trabajar en la Sociedad, acepte el presente estatuto y reglamento sociales y no tenga intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas, podrán ingresar sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — ARTICULO 7º.— Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar diez acciones, por lo menos; b) Observar las disposiciones de este estatuto y reglamentos, y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Trabajar en la Cooperativa; d) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar la convo-

catoria de asambleas extraordinarias en las condiciones especificadas en este estatuto. — ARTICULO 8º.— El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento del estatuto y reglamentos debidamente comprobado o de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social; siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida, dentro de los 30 días de serle notificada, ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud, siempre que su petición fuera apoyada por el 10% de los asociados, por los menos. Cuando esta apelación sea para ante la asamblea ordinaria deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. — ARTICULO 9º.— Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas dentro de los noventa días de serle notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión. — TITULO III Del Capital Social. — ARTICULO 10.— El Capital social es ilimitado y constituido por acciones nominativas, indivisibles y transferibles de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500. = 7/), pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo monto y plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones que requerirá la autoriza-

ción previa del Consejo.— no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.—

TITULO 11 — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmados por el presidente, secretario y tesorero.— **ARTICULO 12.** — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa. No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Sociedad; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro cobro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente después del haber satisfecho los intereses gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.

ARTICULO 13. — En caso de fuerza mayor, como son ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, exclusión, abandono del trabajo fallecimiento, etc... el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo después de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio en que se genere este derecho. Fuera de los casos expuestos las solicitudes de retiro voluntario serán consideradas por el Consejo no pudiendo destinarse para atender retiros de acciones sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendándose las solicitudes por reguroso orden de presentación.— **TITULO IV.** — De la administración y fiscalización.— **ARTICULO 14.** — La administración y fiscalización estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración, constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. No podrán formar parte del Consejo, de la Sindicatura o de la Gerencia, personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad.— **ARTICULO 15.** — Para ser consejero síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integro grado por lo menos, una acción; c) No tener deudas vencidas con la Sociedad.— **ARTICULO 16.** — El Consejo, al constituirse, elegirá de su seno, al presidente, vice-presidente, secretario y tesorero. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por sorteo, dos el primer año y tres el segundo, procediéndose en lo sucesivo por antigüedad, pudiendo ser reelectos los salientes.— **ARTICULO 17.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencia cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— **ARTICULO 18.** — El Consejo se reunirá, por lo menos una vez al mes o cuantas lo estime necesario el presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el presidente y, en su ausencia, por el vice-presidente o por un vocal designado al efecto en su caso.— **ARTICULO 19.** — Tres miembros titulares del Consejo forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el presidente solo tendrá voto en caso de empate.— **ARTICULO 20.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la

marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; b) Nombrar al gerente y personal necesario y señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea convenientes; suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Autorizar o negar la transferencia de acciones y resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Acordar a los asociados créditos sobre su producción, fijando su interés, plazo y garantía; g) Fomentar la cultura cooperativa entre sus asociados; h) Establecer el precio de los artículos que adquiera para distribuir entre sus socios; i) Fijar la comisión que los representantes han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina,

del Banco Provincial de Salta, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad con la Ley N° 11380; k) Emitir bonos cooperativos; l) Adquirir, enajenar con tratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Ordenar, en cualquier momento, el retiro de capital a los socios con mayor número de acciones. Si todos tuvieran igual número, el retiro se hará a prorrata; n) Delegar en cualquier miembro del Consejo, el cumplimiento de disposiciones, que en su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; o) Tiene facultad de sostener y transcribir juicios, abandonarlos, apelar o recurrir para renovación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; p) Para el cumplimiento del cometido conferido por el presente estatuto, podrá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Re-

drá otorgar en favor del gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que éstos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de que le suceden; q) Procurar en beneficio de la Sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetos de la Sociedad; r) Convocar y asistir con el presidente, secretario, tesorero, síndico y gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración, todo lo que sea oportuno cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; s) Re-

dictar la memoria anual para acompañar al inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición de reparto de sobrantes, deberá presentar a la consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año; t) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad a lo establecido en este estatuto, a excepción de las cuestiones cuyas solución queda expresamente reservada a las asambleas.

ARTICULO 21. — El presidente es el representante legal de la Cooperativas en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de éstos estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo, haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas resolver incontinentemente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Sociedad y autorizados por el Consejo, juntamente con el secretario o tesorero o gerente, según sea el caso; firmar juntamente con el secretario, todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo; firmar juntamente con el secretario y el tesorero, las acciones, así como las obligaciones sociales; poner el visto bueno a los balances y otorgar poderes de que trata el Inc. p) del artículo 20.— **ARTICULO 22.** El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. A falta de presidente y vice-presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno de los vocales.— **ARTICULO 23.** — Son deberes y atribuciones del secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memoria; actuar en las sesiones del Consejo y de las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— **ARTICULO 24.** — El tesorero es el depositario de los valores sociales y firma juntamente con el presidente y secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en este estatuto o que se especifiquen en los reglamentos.— **ARTICULO 25.** — Anualmente, en las épocas fijadas

para la elección del Consejo la asamblea procederá a la elección de un síndico titular y de un suplente cuyas funciones son las que determina la Ley N° 11388 y el Código de Comercio.— **ARTICULO 26.** — El gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo y tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad, todo con sujeción a las resoluciones de aquel cuerpo. Los deberes y atribuciones del gerente se consignarán en el respectivo reglamento.— **ARTICULO 27.** En garantía del buen desempeño de su cargo, el gerente deberá dar una fianza a satisfacción del Consejo.— **ARTICULO 28.** — Las decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, constituidas legalmente, tienen fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de éste estatuto y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 254 del Código

de Comercio.— ARTICULO 29.— Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quorum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— ARTICULO 30.— La asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo solicite el síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días desde la fecha de la petición.— ARTICULO 31.— Las asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando el respectivo orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Sociedad, como así también del padrón de asociados; y se pondrán estos documentos a la vista en el lugar en que se acostumbra poner los anuncios de la Sociedad. Además las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias, serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea, los datos de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reforma de estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse. La convocatoria deberá ser publicada dos veces consecutivas en un diario local y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, debiendo pasarse nota de comunicación a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles provincial y adjuntar un ejemplar de cada publicación con anticipación de diez días.— ARTICULO 32.— En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la Asamblea tratarse sobre asuntos que los expuestos. Es nula toda liberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— ARTICULO 33.— Cada socio deberá solicitar previamente en la administración de la Sociedad el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviere el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio.— El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el Libro de asistencia. Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción y voz solamente los que están al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones.— ARTICULO 34.— Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— ARTICULO 35.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la Asamblea. Todo proyecto o proposición prescripto por lo menos por el diez

por ciento de los socios, con anticipación de treinta días a la convocatoria, será incluido en el orden del día.— ARTICULO 36.— Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los socios presentes.— Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para las cuales requerirán las tres cuartas partes de los socios presentes. Los que se ausentaron de votar serán considerados ausentes.— ARTICULO 37.— Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni las resoluciones referentes a su responsabilidad.— ARTICULO 38.— Sera competencia de la asamblea ordinaria a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los síndicos; b) Elegir una comisión ejecutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentarse al Consejo con el informe del síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno, recomendados por el síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— ARTICULO 39.— Las actas de las asambleas se expedirán en un Libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia autenticada del acta y del balance aprobado en su caso.— ARTICULO 40.— Los excedentes realizados y líquidos son los que resulten de las operaciones de la Cooperativa, después de cubrir todos los gastos y deducir las sumas que a juicio del Consejo deban destinarse para atender pérdidas realizadas o probables, amortizaciones o depreciaciones de edificios, construcciones muebles, útiles e instalaciones, maquinarias, herramientas, marcas, patentes, etc. y constitución de reservas generales y especiales.— ARTICULO 41.— Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) El tres por ciento para obras de asistencia social para sus asociados; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El noventa por ciento restante se devolverá, en concepto de retorno, a los socios, en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— ARTICULO 42.— Los intereses accionarios y retornos no reclamados por los socios dentro del plazo de cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— ARTICULO 43.— En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Provincial para fines de educación económica del pueblo.— ARTICULO 44.— El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe, queda facultado para gestionar la inscripción de este estatuto en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de

la Provincia de Salta, y el reconocimiento y autorización de la Sociedad a que se refieren los arts. 5º y 6º de la Ley 11.338, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias. El día quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativa del Ministerio de Comercio al folio veintinueve del Libro undécimo de actas, bajo matrícula tres mil doscientos sesenta y ocho y acta cuatro mil seiscientos sesenta y cinco.— En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la resurrección, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativa de folios ciento setenta y nueve a ciento noventa y tres del tomo centésimo quincuagésimo primero.

"Reservada" entre líneas, VALE FEDERICO RODRIGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE COOPERATIVAS. — RAUL HUIDOBRO, JEFE DIVISION FOMENTO DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS. — Salta, Diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — DECRETO NUMERO DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expte. NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA CINCUENTA Y CUATRO. — VISTO este expediente en el que "Salteña Industrial Cooperativa de Trabajo Limitada", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales,

corrientes en estas actuaciones; y CONSIDERANDO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha dieciséis del mes en curso, y que corre agregado a fojas veinticinco, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el artículo séptimo del decreto número quinientos sesenta y tres —G—cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo Primero. — Apruébanse los estatutos de "SALTEÑA INDUSTRIAL" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — DURAND. — Jorge Ajanda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Es Copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil trescientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expide este primer testimonio en tantas fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos a tres días del mes de Febrero, año mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO R. URZAGASTI

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas,
Comerciales y Civiles de la Provincia

el 12 al 14/55